



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 521 -2022-MINEM/OGA

Lima, 30 DIC. 2022

VISTO:

El Informe N°0572-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Memorando N°1325-2022-/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 30 de diciembre de 2022, emitidos por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°03225-2022/MINEM-OGGS, de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°03225-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por la señora Tatiana Mozombite Oroche, por el importe de S/ 478.00 (Cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 soles), en la comisión de servicio realizada del día 6 al 8 de setiembre de 2022, con la finalidad de participar en la visita de campo para el levantamiento de información para la identificación de pueblos indígenas originarios - Etapa 2 de la Consulta Previa del lote 8, en la cuenca del río Bajo Chambira, distrito de Urarinas, provincia de Loreto, región Loreto;



Que, con Informe N°004-2022-MINEM/OGGS/TMO, adjunto al precitado Memorando, la señora Tatiana Mozombite Oroche informa que solicitó los viáticos correspondientes dentro del periodo establecido, sin embargo, al solicitar en bloque para todo el personal para asistir al levantamiento de la información para la identificación de pueblos indígenas originarios – Etapa 2 de la Consulta Previa del Lote 8, hubo inconvenientes y no se generó los viáticos desde el 6 al 9 de setiembre de 2022, si no desde el 09 de setiembre de 2022, es por ello que se solicita el reembolso de viáticos correspondiente por los gastos efectuados en la comisión de servicios del día 6 al 8 de setiembre de 2022;

Que, mediante el Informe N°0572-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, la Oficina General de Gestión Social registró las solicitudes de viáticos N°02559 y 02603, las cuales fueron rechazadas por no contar con la autorización de alta dirección oportunamente, toda vez que era una comisión de servicios mayor a tres (3) días, asimismo, a pedido del señor Gustavo Moscoso Camargo, personal administrativo de la Oficina General de Gestión Social vía correo electrónico; la solicitud de viáticos N°02625 fue rechazada por fraccionar los días de comisión de servicios; y por último se registró la solicitud de viáticos N°02672 para la comisión de servicio del 9 al 20 de setiembre de 2022, la cual fue atendida y posteriormente rendida; y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N°03308, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 2676, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 478.00 (Cuatrocientos setenta y ocho con 00/100), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/
Tatiana Mozombite Oroche	0036	109	2.3.2.1.2.2	478.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.




.....
J. MILAGROS DÍAZ YUIJÁN
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas